

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5/15

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL
Valladolid

E D I C T O

ICIAR SANZ RUBIALES, Secretaria de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA-LEÓN, sede en Valladolid.

DOY FE:

Que en el procedimiento RECURSO SUPPLICACIÓN 0001555 /2014 JM interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social num 3 de Valladolid, seguido a instancia de D/Da TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL T.G.S.S. contra JAVIER GÓMEZ MARTÍN, DIPYME MEDIA NETWORKS S.L., JAZZ TELECOM S.A. sobre OTROS DCHOS. SEG.SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

“DESESTIMAMOS el recurso de suplicación interpuesto por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, en nombre y representación de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la sentencia de 30 de abril de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Valladolid en los autos número 852/13, seguidos sobre PROCEDIMIENTO DE OFICIO a instancia de la indicada recurrente contra DON JAVIER GÓMEZ MARTÍN y contra las empresas DIPYME NETWORKS, S.L. y JAZZ TELECOM, S.A., confirmando íntegramente la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

SE ADVIERTE QUE:

Contra la presente sentencia, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigido previstos en el artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta núm. 2031 0000 66 1555-2014 abierta a nombre de la Sección 2ª de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Santander, acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado Recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 221 en relación con el 230.2.c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos-Firmado y rubricado D. Emilio Alvarez Anllo, Presidente de la Sección, D^a. María del Carmen Escudra Bueno y D. Jose Manuel Riesco Iglesias.- Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JAVIER GÓMEZ MARTÍN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ávila en Valladolid, a veintidós de Diciembre de 2014.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.